



CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACION, REASIGNACION INTERNA Y REASIGNACION ABIERTA DE 47 PLAZAS DE PERSONAL NOMBRADO SUJETO A D.L. 276 DE LA U.E. 409 DIRECCION DE RED DE SALUD PACIFICO NORTE

I. OBJETIVO.-

Promover la progresión de la carrera, mediante promoción al nivel inmediato superior a través de concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta en su respectivo cargo conservando su línea de Carrera, en plazas vacantes de Profesionales, Técnicos y auxiliares, asistenciales y administrativos consignadas en el CAP-P Y PAP, para asumir funciones de acuerdo al nivel remunerativo al que postula.

II. FINALIDAD.-

Establecer los criterios y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente para el desarrollo del concurso interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, según Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de presupuesto para el ejercicio presupuestal 2020, en el Art. 8, inciso c.

III. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM - Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley De Presupuesto de Sector público para el año 2020.
- Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público
- Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico
- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o)
- Ley N° 27853 - Ley del Trabajo de la Obstetra
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771 Ley de Nepotismo, concordante con el D.S. N° 021-2000-PCM
- Resolución Ministerial N° 626-2008/MINSA "Que aprueba la Directiva N° 142- MINSA/OGGRH-V01 Normas y procedimientos para el proceso de evaluación del desarrollo y conducta laboral".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2010-GRSM/PGR que aprueba la Directiva N° 003 - 2009-GRSM-OP- Normas sobre Integridad, Ética Gubernamental y Nepotismo en el Gobierno Regional.
- Resolución Directoral N° 076-2020-RSPN-CH-URH/DE "Aprueba y Autoriza el Concurso Interno de Ascenso, cambio de Grupo ocupacional, reasignación interna y reasignación abierta para los servidores de la Dirección de Red de Salud Pacifico Norte".

IV. ALCANCE.-

Podrán participar en el concurso interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna, de aquellos servidores nombrados en la jurisdicción de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte; del cargo y nivel inferior a las plazas que se ofertan, que reúnan los requisitos básicos conforme a Ley, así mismo se realizara la reasignación abierta brindando a los servidores nombrados de otras jurisdicciones la posibilidad de acceder a una plaza presupuestada, debiendo reunir los requisitos especificados en el TDR correspondiente a cada plaza.



V. ASPECTOS GENERALES.-

- a. El Ascenso y Reasignación a un nivel de Carrera inmediato superior sólo se realiza por medio de concurso interno y/o por Ley expresa, para cuyo efecto el trabajador debe cumplir con los requisitos que exigen las normas vigentes y se encuentren considerados en las bases del presente proceso.
- b. Los Cargos que se ofertan para el Ascenso y Reasignación están consignados en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte, debidamente habilitados y presupuestados; tomándose como referencia el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP-, de esta entidad.
- c. El participante que postule por el cargo y/o puesto vacantes deberá encontrarse laborando en el nivel inmediatamente inferior al que postula como requisito indispensable.
- d. Los cargos inmediatos inferiores que se declaren vacantes por liberación de la plaza ofertada en el presente proceso, podrán ser concursados en forma de cascada a los servidores que se encuentre laborando en el nivel inmediato inferior al cargo liberado según corresponda.
- e. Las plazas no coberturadas por ascenso serán concursadas para reasignación.
- f. El cambio de grupo ocupacional es la acción de personal a través de la cual el servidor que se encuentra dentro de un grupo ocupacional no profesional (Técnico o Auxiliar), mediante concurso interno de méritos, ocupará una plaza del grupo ocupacional superior al que pertenece.
- g. Los procesos de Ascenso y reasignación serán evaluados en forma continua y simultánea, a fin de optimizar tiempo y minimizar costos operativos, para la cobertura final con los recursos humanos requeridos por la UE.
- h. El concurso de Ascenso y Reasignación está a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Directoral N° 076-2020-RSPN-CH-URH/DE "Aprueba y Autoriza el Concurso Interno de Ascenso, cambio de Grupo ocupacional, reasignación interna y reasignación abierta para los servidores de la Dirección de Red de Salud Pacifico Norte", la misma que está integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional
Secretaría	Jefe de Recursos Humanos
Miembro	Jefe de Asesoría Legal
Veedor	Representante del FENUTSA
Veedor	Presidente del Cuerpo Médico de la RSPN
Veedor	Representante del Sindicato de Enfermeras (o)

- i. Las funciones de la Comisión consisten en cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno, realizando las Bases, convocatoria, difusión, evaluaciones según cronograma, publicación del resultado final y adjudicación según cuadro de méritos.
- j. Los postulantes deberán tramitar la actualización de sus legajos y presentar la solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo, Reasignación interna y reasignación abierta, según formato adjunto en las Bases Administrativas, en Mesa de Partes de la UE, cumpliendo los requisitos básicos y detallando el cargo al que postula
- k. La evaluación del presente concurso se realizará a través de los criterios de evaluación descritas en las bases y anexos de evaluación.
- l. En el supuesto que, el número de expedientes superara las posibilidades de una revisión adecuada, la comisión se reserva el derecho de ampliar el plazo para ello y correr los días de programación del proceso que inicialmente fueron propuestos.
- m. La Comisión realizará evaluación exhaustiva de los legajos según las solicitudes de postulantes y verificara el cumplimiento de los requisitos establecido en las Bases: sólo serán aceptados aquellos documentos que se encuentren dentro del Legajo Personal presentados de acuerdo al cronograma establecido.
- n. Es responsabilidad de los postulantes actualizar sus legajos en la Dirección de Recursos Humanos - Área de Legajos de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte, para los fines del proceso de concurso de Ascenso y Reasignación, debiendo incluir la ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del último semestre emitido por su jefe inmediato (**Revisar Formato**).
- o. Los certificados o constancias de estudios u otros similares que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copia simple.
- p. Las constancias de trabajo o prestación de servicios, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios podrán acreditarse en copia simple dentro del legajo personal.



- q. Los ganadores del presente concurso serán los trabajadores que obtengan el mayor puntaje según el cuadro de méritos, obtenidos de las calificaciones respectivas.
- r. Todo trabajador que postule al concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo, Reasignación interna y reasignación abierta, puede ejercer su derecho de impugnar los resultados de su participación en los plazos establecidos en el cronograma; presentando recurso de reconsideración ante la misma comisión. La comisión del concurso Interno de Ascenso y Reasignación del concurso y en los plazos establecidos en el cronograma.
- s. En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o en la solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su Ascenso y/o Reasignación o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho ilícito accionar.

VI. PLAZAS VACANTES:

Nº	PROFESION	PLAZA DE ORIGEN	CODIGO AIRHSP	NIVEL REMUNERATIVO	Nº VACANTES PARA ASCENSO	Nº VACANTES PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL
1	ARTESANO I	P.S. SAN PEDRO	000046	STE	UNO	UNO
2	ARTESANO I	P.S. SAN PEDRO	000101	STE	UNO	UNO
3	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	P.S. SAN JUAN	000264	STD	UNO	
4	ARTESANO I	C.S. CABANA	000066	STE	UNO	UNO
5	ARTESANO I	C.S. PALLASCA	000060	STC	UNO	
6	ARTESANO I	C.S. CONCHUCOS	000054	STE	UNO	UNO
7	CIRUJANO DENTISTA IV	C.S. PROGRESO	000071	CD-II	DOS	JUDICIAL SOLO ASCENSO
8	ENFERMERA/O I	P.S. SAN PEDRO	000201	ENF-10		UNO
9	ENFERMERA/O I	C.S. TAUCA	000225	ENF-10		UNO
10	ENFERMERA/O I	P.S. MAGDALENA NUEVA	000182	ENF-10		UNO
11	ENFERMERA/O I	RED DE SALUD PACIFICO NORTE	000197	ENF-10		UNO
12	MEDICO II	C.S. CABANA	000115	MC1		UNO
13	MEDICO I	P.S. LA UNION	000231	MC1		UNO
14	MEDICO I	C.S. TAUCA	000116	MC-1		UNO
15	MEDICO I	C.S. CONCHUCOS	000120	MC-1		UNO
16	MEDICO I	P.S. MACATE	000144	MC-1		UNO
17	MEDICO I	P.S. LA UNION	000104	MC-2	UNO	UNO
18	MEDICO I	C.S. COISHCO	000087	MC-4	UNO	
19	MEDICO I	P.S. MIRAFLORES ALTO	000250	MC-1	UNO	UNO
20	MEDICO I	P.S. FLORIDA	000275	MC-1	UNO	UNO
21	MEDICO II	C.S. PROGRESO	000100	MC-3	UNO	JUDICIAL SOLO ASCENSO
22	ENFERMERA/O I	C.S. PALLASCA	000061	ENF-10		UNO
23	OBSTETRIZ III	C.S. CONCHUCOS	000096	OBS-II	DOS	
24	TECNICO EN LABORATORIO I	C.S. CABANA	000235	STC	UNO	
25	TECNICO EN LABORATORIO	P.S. SAN JUAN	000363	STF	UNO	
26	TECNICO EN LABORATORIO	C.S. PALLASCA	000364	STF	UNO	
27	TECNICO EN FARMACIA I	C.S. MIRAFLORES ALTO	000114	STC	UNO	
28	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. LACABAMBA	000304	STF	UNO	
29	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. FERRER	000083	STC	UNO	
30	TECNICA EN ENFERMERIA I	C.S. SANTA	000021	STD	UNO	
31	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. HUANROC	000013	STB	UNO	
32	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. SANTA ANA SIERRA	000063	STC	UNO	
33	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. UCHUPAMPA	000314	STC	UNO	
34	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. RINCONADA	000004	STB	UNO	
35	TECNICA EN ENFERMERIA I	C.S. CABANA	000098	STC	UNO	
36	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. VICTOR RAUL	000137	STB	UNO	
37	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. TAMBO REAL	000094	STB	UNO	
38	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. TAMBO REAL	000110	STB	UNO	
39	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. CHACHAPOYAS	000036	STA	UNO	
40	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. CASCAJAL	000256	STC	UNO	
41	TECNICO EN ENFERMERIA II	P.S. CAMBIO PUENTE	000034	STB	UNO	
42	TECNICO EN FARMACIA I	P.S. CAMBIO PUENTE	000213	STC	UNO	
43	TEC. ADMINISTRATIVO III	C.S. COISHCO	000022	STA	UNO	
44	TECNICO ADMINISTRATIVO I	C.S. SANTA	000139	STD	UNO	
45	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. MAYAS	000043	STC	UNO	
46	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. VINZOS	000258	STC	UNO	
47	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	P.S. VICTOR RAUL	000260	STD	UNO	

VII. REQUISITOS BASICOS:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta, publicada en el Portal Institucional de la UE 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte.
- Curriculum Vitae actualizado
- Copia de DNI simple
- Original de Constancia de Habilidad Profesional vigente según corresponda.
- Copia simple de Resolución de Nombramiento y/o Resolución de Ascenso del nivel actual, emitido por la UE 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte.
- No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses.
- Acreditar calificación aprobatoria en última evaluación semestral de desempeño y conducta laboral.
- Acreditar formación general de acuerdo a cada grupo ocupacional según al puesto que postula:
 - Grupo Ocupacional Auxiliar: Certificado de Estudios Secundarios.
 - Grupo Ocupacional Técnico: Título Profesional Técnico.
 - Grupo Ocupacional Profesional: Título Profesional Universitario
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual con un mínimo de 51 horas o tres créditos por año en el nivel actual, realizado en los últimos cinco (05) años.
- Cumplir con el tiempo mínimo para el ascenso al nivel inmediato superior al puesto que postula. Tener como mínimo:
 - Grupo Ocupacional Auxiliar: Contar con dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles, tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y cuatro (04) años en cada uno de los restantes.
 - Grupo Ocupacional Técnico: contar con dos (02) años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
 - Grupo Ocupacional Profesional: Asistenciales contar con cinco (05) años de servicio en cada nivel, Administrativos contar con tres (03) años de servicio en cada nivel.

Consideraciones excepcionales:

- Para cómputo de tiempo de servicios de personal administrativo **debe tenerse en cuenta la Resolución de nombramiento.**
- Acreditar desempeño en funciones según nivel de formación adquirido.

VIII. ETAPAS Y CRONOGRAMA

El Concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta, se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades que estarán publicadas en el Portal Institucional de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte y en los medios de difusión, los paneles de las Microrredes de Salud y en la Sede Administrativa de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte.

Los postulantes podrán acceder a las Bases Administrativas para el Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta en la página web de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte, en forma gratuita.

8.1 CRONOGRAMA

Nº	ETAPA	FECHA	LUGAR
1	Difusión del Concurso Interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación interna y reasignación abierta	26.02.2020 al 08.03.2020	Red de Salud Pacífico Norte (Microrredes)
2	Inscripción de Postulantes para Ascenso	09.03.2020 (Hasta las 17:00 Horas)	Mesa de Partes de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
3	Calificación de expedientes para Ascenso (Eliminatorio) y publicación de postulantes aptos.	10.03.2020 (A partir de las 17:00 Horas)	Comisión de Concurso 276
4	Inscripción de Postulantes para Cambio de Grupo Ocupacional	11.03.2020 (Hasta las 17:00 Horas)	Mesa de Partes de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
5	Calificación de expedientes para Cambio de Grupo Ocupacional y publicación de postulantes aptos.	12.03.2020 (A partir de las 17:00 Horas)	Comisión de Concurso 276
6	Inscripción de Postulantes para Reasignación Interna	13.03.2020 (Hasta las 17:00 Horas)	Mesa de Partes de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
7	Calificación de expedientes para Reasignación Interna y publicación de postulantes aptos.	16.03.2020 (A partir de las 17:00 Horas)	Comisión de Concurso 276
8	Publicación de plazas para Reasignación abierta	16.03.2020	Recursos Humanos
9	Inscripción de Postulantes para Reasignación Abierta	17.03.2020 (Hasta las 17:00 Horas)	Mesa de Partes de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
10	Calificación de expedientes para Reasignación Abierta y publicación de postulantes aptos.	18.03.2020 (A partir de las 17:00 Horas)	Comisión de Concurso 276
11	Presentación de Reclamos	19.03.2020 (Hasta las 17:00 Horas)	Mesa de Partes de la U.E. 409 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte.
12	Absolución Y Publicación de Resultado de Reclamos	20.03.2020 (A partir de las 14:00 Horas hasta las 16:00 Horas)	Comisión de Concurso 276
13	Adjudicación de Plazas	01.04.2020	Recursos Humanos
14	Inicio de Labores	01.04.2020	Ganadores

8.2 DE LA EVALUACION:

Solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta, los profesionales, técnicos, auxiliares que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de Carrera y que cumplan con los requisitos básicos solicitados en el presente concurso.

Excepcionalmente para el personal administrativo que participe en el presente proceso, se computara como tiempo de servicios mínimos de permanencia en el nivel inferior, desde la fecha de obtención del título profesional, para la progresión en el grupo profesional y de funcionario.

Corresponde a los postulantes actualizar sus legajos en la Dirección de Recursos Humanos – Área de Legajo, para los fines del proceso de concurso interno, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, tales como:

- Formación General alcanzada.
- Estudios y capacitaciones realizados.
- Constancia de habilitación vigente por el colegio profesional, según corresponda.
- Ficha de evaluación de desempeño del último semestre.
- El postulante, tiene la obligación de especificar y detallar la plaza a la cual postula, bajo su responsabilidad, caso contrario se declarará no apto.

Se aplicará en el D.S. N° 005-90-PCM, artículo 13° Participación en los procesos de Ascenso para la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, elegidos o designados.

Los servidores de carrera, elegidos o designados para desempeñar cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva, participarán en los procesos de ascenso para la progresión en la carrera administrativa. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El servidor que desempeñe cargo político será ascendido al cumplir en dicho cargo el tiempo mínimo de permanencia exigida para su nivel de carrera.
- b) El servidor que desempeñe cargo de confianza o de responsabilidad directiva será ascendido al cumplir el tiempo mínimo de permanencia exigido para su nivel de carrera, siempre que se haya desempeñado como mínimo tres años en labores directivas en dicho nivel de carrera.

En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que declare su Ascenso, o Reasignación, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho ilícito accionar.

El presente concurso interno de Ascenso y Reasignación tiene como fases:

- a. **La difusión y actualización de legajos.**- comprende la publicación de convocatoria, la difusión de las bases del concurso, la inscripción de postulantes y actualización de legajos.
- b. **La evaluación de legajos.**- Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, tiempo de servicio en el nivel actual y desempeño laboral (Factores de calificación).
- c. **La publicación de los resultados** – Cuadro de Méritos.

IX. FACTORES DE CALIFICACION:

Los factores de evaluación para el ascenso son: Currículum Vitae, tiempo de servicios y desempeño laboral; los coeficientes de la evaluación son los siguientes:

Plaza	Curriculum Vitae	Tiempo de Servicios	Evaluación de Desempeño	Total Puntaje
Profesional y Funcionario Asistencial o Administrativo	55	25	20	100
Técnico Asistencial o Administrativo	55	25	20	100
Auxiliar Asistencial o Administrativo	55	25	20	100

9.1 Factor de Evaluación Curricular: Equivale a un total de cincuenta y cinco (55) puntos; cuyo puntaje mínimo para pasar a la siguiente evaluación es de treinta y cinco (35) a puntos obtenidos de la sumatoria de los ítems de calificación en este factor; de acuerdo a los anexos de evaluación.

9.1.1. La calificación máxima para esta evaluación de formación y/o nivel educativo:

A. Profesional (Asistencial o administrativo): Puntaje máximo cincuenta y cinco (55) puntos, mínimo treinta y cinco (35) puntos.

- **Título Profesional:** Se considera puntaje máximo de veinticinco (20) puntos.
- **Maestría y/o Especialidad** máximo once (11) puntos; se considera once (11) puntos al título y por constancia de término tres (3) puntos.
- **Diplomado:** se considera puntaje máximo de diez (10) puntos; se considera seis (06) puntos para diplomado PROFAM y dos (02) puntos por diplomado relacionado al puesto que postula.
- **Capacitación:** se considera puntaje máximo de catorce (14) puntos, se considera dos (02) puntos por cada 51 horas de las capacitaciones relacionadas al puesto que postula.

B. Técnico (Asistencial o Administrativo): Puntaje máximo cincuenta y cinco (55) puntos, mínimo treinta y cinco (35) puntos.

- **Título de Profesional Técnico:** Máximo de treinta (30) puntos.
- **Diplomado y curso de especialización.**
 - **Asistencial:** máximo de nueve (09) puntos; se considerara por Diploma PROFAM cinco (05) puntos y tres puntos por resolución de aprobado del Diplomado PROFAM.
 - **Administrativo:** nueve (09) puntos; se considera tres (03) puntos por certificado de curso por especialización.
- **Cursos, talleres, seminarios o similares:** Equivale máximo quince (15) puntos, valorando dos (02) puntos por cada 51 Horas de capacitación referente al puesto que postula.

C. Auxiliar (asistencial o Administrativo): Puntaje máximo cincuenta y cinco (55) puntos, mínimo treinta y cinco (35) puntos.

- **Formación Educativa:** Veintiocho (28) puntos, se considera 28 puntos por certificado de estudios.
- **Capacitación:** Puntaje máximo veintisiete (27) puntos, se considerará tres (03) puntos por cada 40 Horas, acreditar capacitación y/o actividades de actualización a fines del cargo convocado.
- Se evaluarán las constancias y/o certificados de capacitación de los cinco (05) últimos años de antigüedad, las constancias y/o certificados que no acrediten horas se valorara 8 horas por día y 17 horas por cada crédito. Deberán contar con un mínimo de 51 Horas realizadas desde Mayo 2014 a la fecha.

9.2 Factor de Tiempo de Servicio:

La calificación del tiempo de servicio debe estar debidamente acreditada con constancia y/o certificado de trabajo.

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima es de VEINTICINCO (25) para los profesionales con o sin ley propia; y, técnica y auxiliar considerando lo siguiente:

- El Tiempo mínimo de servicios de cinco (05) años se considerará trece (13) puntos y dos (02) puntos por cada año adicional al tiempo mínimo.
- Los años de formación profesional no son convalidables de acuerdo al literal k) del artículo 24 del D.L. 276, salvo que cumpla el literal en mención.

9.2.1 El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesional (Asistencial o Administrativo)

- Para el **Personal Asistencial**, el tiempo de servicios necesario para el ascenso de nivel en cada línea de Carrera es de cinco (05) años de servicios en cada uno de los niveles.
- Para el **Personal Administrativo**, el tiempo de servicios para el ascenso en la línea de Carrera es de tres (03) años de servicios, se considerará trece (13) puntos por el tiempo mínimo y dos (02) punto por cada año adicional al tiempo mínimo requerido para el nivel y/o cargo que postula.

Técnico (Asistencial O Administrativo)

- El tiempo de servicios necesario para el ascenso de nivel en cada línea de Carrera es de dos (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y tres (03) años de servicio en cada uno de los restantes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Auxiliar (Asistencial o Administrativo)

- El tiempo de servicios y necesario para el ascenso de nivel en cada línea de Carrera es de dos (02) años en cada uno de los dos primeros niveles, tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y cuatro (04) años en cada uno de los restantes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

El Tiempo mínimo de servicios de cinco (05) años se considerará trece (13) puntos y dos (02) puntos por cada año adicional al tiempo mínimo.

9.3 **Factor de Desempeño Laboral:**

Se tomará en cuenta la evaluación del último semestre del año. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor de doce (12) puntos sobre la base de veinte (20) puntos.

Grupo Ocupacional	Desempeño Laboral			
	Excelente	Bueno	Regular	Insatisfecho
PUNTAJE	19 a 20	16 a 18	13 a 15	0 a 12

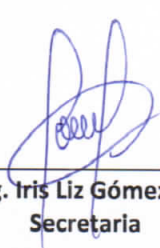
Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentre en su legajo. De no contar con evaluación será evaluado por su jefe inmediato, adjuntando dicha evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "cero 0" puntos.

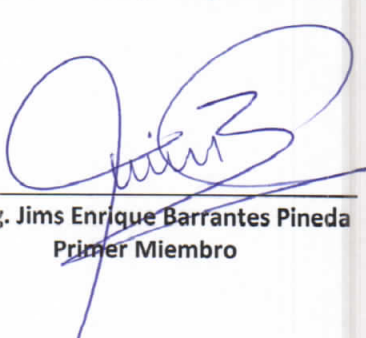
X. **DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION Y DISPOSICIONES FINALES**

- La nota final de cada puntaje, se obtiene sumando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de evaluación, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.
- El orden de méritos se establece de acuerdo a la nota final del participante; es válido para la adjudicación de plazas ofertadas en el presente proceso; asimismo es válido para la adjudicación de plazas que resulten vacantes, por adjudicación de plazas ofertadas en el presente proceso.



- Los resultados del concurso serán difundidos en el Portal Institucional y Periódico Mural de la Unidad de Recursos Humanos de la UE. 409 Dirección de Red de Salud Pacifico Norte, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.
- El postulante podrá presentar, en el plazo establecido en el cronograma (mesa de trámite), desde la publicación del cuadro de méritos, su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión de Concurso Interno de Ascenso, cambio de grupo ocupacional y Reasignación interna y abierta.
- Terminada la etapa de reconsideración se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- En el supuesto en que dos o más concursantes empaten, se aplicara el criterio de Tiempo de Servicio, y de persistir el empate, se tomara en cuenta el comportamiento laboral.
- Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Pacifico Norte, la siguiente documentación:
 - Acta de instalación.
 - Bases del concurso.
 - Cronograma de actividades.
 - Acta final de concurso.
 - Cuadro de méritos.
- Actuarán como veedores del Concurso de Ascenso, cambio de grupo ocupacional, Reasignación interna y reasignación abierta, un representante del FENUTSA y un representante por línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante el Presidente de la Comisión, su inasistencia a las actividades de la Comisión no impide la realización de las mismas.
- La Dirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, luego de recibir el Acta final de la comisión, efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición por el funcionario competente.
- Los puntos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.
- En el caso de que los postulantes presenten Recurso de Apelación, éste será absuelto por la Jefatura Institucional. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Reasignación Interna y reasignación abierta.


Abog. Iris Liz Gómez Real
Secretaría


Abog. Jims Enrique Barrantes Pineda
Primer Miembro


Lic. Víctor Avila Acuña
Presidente